



Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

COMO CONSECUENCIA DE LA PRÁCTICA CONTINUADA, POR PARTE DE ALGUNOS VECINOS, DE DAR DE COMER A LOS GATOS CALLEJEROS EN LAS VÍAS O ESPACIOS PÚBLICOS.

CONSIDERANDO LA REPERCUSIÓN HIGIÉNICO-SANITARIA QUE PUDIERA PRODUCIRSE A CONSECUENCIA DE LAS COLONIAS INCONTROLADAS DE FELINOS,

A CONTINUACIÓN RESEÑAMOS LA NORMATIVA MUNICIPAL AL RESPECTO:

- **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA TENENCIA, LA PROTECCIÓN Y LOS SERVICIOS DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE ANIMALES.**

Art. 6, p)

“A través de la presente ordenanza se prohíbe:

....

p) Suministrar alimento de forma continuada y en espacios públicos a animales asilvestrados, abandonados y/o callejeros.”

Art. 74, 2.) Y 4.)

“2. Las infracciones de esta ordenanza se clasifican en:

- a) Leves. De 30,05 euros a 601,01 euros***
- b) Graves. De 601,02 euros a 6.010,12 euros***
- c) Muy graves. De 6.010,12 euros a 18.030,36 euros.***

4. En la imposición de sanciones se tendrán en cuenta, para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

b) La transcendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida, tanto a personas como animales.

c) La intencionalidad o negligencia.

d) La reiteración o reincidencia.

e) El incumplimiento reiterado de requerimientos previos.”

A los efectos oportunos, en Caudete de las Fuentes a 22 de enero de 2021.

LA ALCALDESA

Vanesa López Guijarro